**Caso Nº. 71-21-AN**

**Juez sustanciador:** Enrique Herrería Bonnet

**DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**. - Quito, 9 de mayo de 2023.

**VISTOS:** En virtud del sorteo electrónico efectuado el 3 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso **Nº. 71-21-AN**, *acción por incumplimiento*.

## I. Antecedentes

1. El 3 de diciembre de 2021, los señores Guido Montalvo Ramos, Hernán Herrera Zabala, Ana Leyla Cevallos Delgado, Byron Troncoso Duque y Víctor Rubén Darío Suárez Luna, por sus propios derechos y en sus calidades de presidente-representante legal, tesorero, secretaria, primer vocal principal y tercer vocal principal de la Asociación de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS-PICHINCHA, respectivamente ("**accionantes**"), presentaron una acción por incumplimiento en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ("**IESS**"). Mediante esta garantía, los accionantes exigen el cumplimiento de la resolución Nº. 880 emitida por el Consejo Superior del IESS el 14 de mayo de 1996. Por sorteo electrónico, la causa fue signada con el Nº. 71-21-AN y su conocimiento le correspondió al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

2. En auto de 17 de diciembre de 2021, el Segundo Tribunal de Sala de Admisión resolvió admitir a trámite la causa.

3. En lo principal, en escrito de 28 de enero de 2022, los accionantes solicitaron que se convoque a audiencia y en escritos de 26 de agosto de 2022 y de 11 de marzo de 2023, el IESS requirió que los legitimados activos remitan una lista de los integrantes de la Asociación de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS-PICHINCHA, previo a la convocatoria a audiencia, "*a fin de que* […] *pueda presentar las pruebas de descargo referentes al pago oportuno y conforme a la normativa vigente de la pensión de jubilación patronal*".

## II. Trámite

4. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

A) Agregar al expediente constitucional los escritos presentados por los accionantes y por el IESS.

B) Que los accionantes, en el término de dos días, contado desde la notificación del presente auto, remitan un listado de todos los miembros que conforman la Asociación de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del IESS, IESS-PICHINCHA.

**C)** De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a los sujetos procesales a la audiencia pública de este proceso, que se llevará cabo el día **15 de mayo de 2023, a las 10h00.**

D) De conformidad con la resolución N° 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, la diligencia se regirá por las siguientes reglas:

i. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital (zoom).

ii. Las partes y los terceros con interés en la causa que deseen participar en la audiencia, deberán enviar la solicitud de registro al correo: karla.cardenas@cce.gob.ec hasta las 16h30 del día 11 de mayo de 2023. Para el registro, los solicitantes deberán: **(a)** adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; **(b)** especificar la calidad en la que comparecen (Es decir, si comparecen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica); y, **(c)** señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.

iii. El día 12 de mayo de 2023 se remitirá a las personas que se hayan registrado para participar en la diligencia, instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.

iv. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma, y por ende estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia. Sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.

E) Notificar con el contenido del presente auto a los sujetos procesales en los domicilios señalados para el efecto.

F) Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a Secretaría General.

*Documento firmado electrónicamente*
Dr. Enrique Herrería Bonnet
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO. –** Quito D.M., 9 de mayo de 2023.

*Documento firmado electrónicamente*
Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
**ACTUARIA**

Firmado electrónicamente por:
**PABLO ENRIQUE HERRERIA BONNET**

Firmado electrónicamente por:
**KARLA ALEJANDRA CARDENAS BAHAMONTES**